



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El protocolo de Naciones Unidas sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de menores en la pornografía, que fue incorporado a la legislación argentina durante el mes de julio próximo pasado, entró en vigencia durante el mes de agosto con su publicación en el Boletín Oficial.

El protocolo prohíbe a los Estados que se adhirieron a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño que en sus territorios se desarrollen actividades vinculadas con la venta de niños, prostitución y pornografía infantil.

La medida no solo fue suscripta por Argentina, dada su condición de adherente a la Convención, sino que también fue incorporada como ley con el n° 25.763, que fue aprobada el 23 de julio pasado y entró en vigencia con su promulgación y publicación.

El protocolo complementa la Convención de los Derechos del Niño y fue aprobado por Naciones Unidas en su sesión del 25 de mayo de 2000. La ley define como "venta de niños" el ofrecer, entregar o aceptar por cualquier medio un niño para su explotación sexual, transferencia de órganos o trabajo forzoso. O bien también ofrecer, entregar o presionar -mediante intermediarios- por bebés para matrimonios que quieran adoptar.

También prevé castigos para la oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con fines de prostitución y la producción, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión de pornografía infantil. La ley especifica que, de acuerdo con el protocolo, los Estados que adhieren a la Convención castigarán estos delitos de acuerdo con las penas que fije su legislación penal.

En este contexto se recibió con beneplácito la puesta en marcha de un programa para proteger los derechos de los niños y adolescentes en Córdoba. El proyecto es impulsado por UNICEF y tiene como eje a un conjunto de organizaciones (instituciones, colegios de abogados, ongs y grupos profesionales) que prestarán un servicio gratuito a los niños y a las familias desprovistas de recursos que sufren alguna situación de evidente violación de sus derechos humanos, sobre todo la de intermediarios que arrebatan hijos a mujeres pobres para padres adoptantes.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**COAUTORES:** Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood, Ana  
Barreneche



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su beneplácito por la incorporación a la legislación nacional, mediante ley n° 25.763 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.

**Artículo 2°.-** De forma.